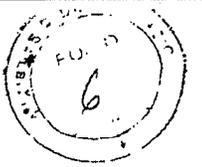




2476



Expte. Nº 39109/86

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 16 OCT 1986

VISTO el Convenio celebrado entre las MUNICIPALIDADES DE ARROYO SECO, DE GRANADERO BAIGORRIA, DE VILLA CONSTITUCION, COMUNAS DE ALVEAR, DE GENERAL LAGOS, DE GODOY, DE MAXIMO PAZ, DE SARGENTO CABRAL, DE RUEDA, DE PUJATO, DE RICARDONE, DE SOLDINI, DE PUEBLO MUÑOZ, DE ACEBAL, DE PAVON ARRIBA, DE VILLADA, DE IBARLUCEA y DE PUEBLO ESTHER DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, en fecha 8 de agosto de 1986, y

## CONSIDERANDO:

Que el citado convenio está destinado al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización al cual adhiere el organismo mencionado habiéndose establecido en sus cláusulas las tareas, aportes y acciones que corresponderá realizar a cada una de las partes contratantes.

Por ello y atento a lo previsto en el punto 14 de las Funciones Específicas de la citada Comisión Nacional, Anexo II del Decreto Nº 4136/84,

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado en fecha 8 de agosto de 1986 entre las MUNICIPALIDADES DE ARROYO SECO, DE GRANADERO BAIGORRIA, DE VILLA CONSTITUCION, COMUNAS DE ALVEAR, DE GENERAL LAGOS, DE GODOY, DE MAXIMO PAZ, DE SARGENTO CABRAL, DE RUEDA, DE PUJATO, DE RICARDONE, DE SOLDINI, DE PUEBLO MUÑOZ, DE ACEBAL, DE PAVON ARRIBA, DE VILLADA, DE IBARLUCEA y DE PUEBLO ESTHER DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE que obra en fojas 1/4 del presente expediente y cuya copia forma parte de esta resolución.



*Ministerio de Educación y Justicia*

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

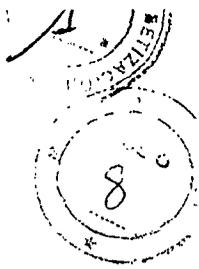
DR. JULIO PAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 2476



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 2476



C O N V E N I O

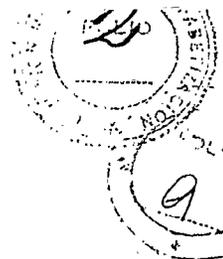
Entre la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, en adelante "la CONAFEP", representada por su Presidente, Profesora Nélida BAIGORRIA, por una parte, y por la otra las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe que se detallan seguidamente, a saber: Municipalidad de ARROYO SECO, representada por el señor Intendente, Gonzalo ACIERTO; Municipalidad de GRANADERO BAIGORRIA, representada por el señor Secretario de Gobierno, Don Alfredo SECONDO; Municipalidad de VILLA CONSTITUCION, representada por el señor Intendente Don Pedro BASTINO; Comuna de ALVEAR, representada por el Presidente Comunal, Don Juan CIVAROLO; Comuna de GENERAL LAGOS, representada por el Presidente Comunal, Don Remigio CESARETTI; Comuna de GODOY, representada por el Presidente Comunal, Don José LANCIOTTI; Comuna de MAXIMO PAZ, representada por el Presidente Comunal, Don Pedro KOBILA; Comuna de SARGENTO CABRAL, representada por el Presidente Comunal, Don Alberto LOPEZ; Comuna de RUEDA, representada por el Presidente Comunal, Don Pablo RAGGIO; Comuna de PUJATO, representada por el Presidente Comunal, Don José FRANCESCHETI; Comuna de RICARDONE, representada por el Presidente Comunal, Don Tomas CASANOVAS; Comuna de SOLDINI, representada por el Presidente Comunal, Don Ramón BURGUEÑO; Comuna de PUEBLO MUÑOZ, representada por el Presidente Comunal, Don Alberto GUNEGONDI; Comuna de ACEBAL, representada por el Presidente Comunal, Don Omar BAIOCO; Comuna de PAVON ARRIBA, representada por el Presidente Comunal, Don Hugo MIRTO; Comuna de VILLADA, representada por el Presidente Comunal, Don Angel PIZICHINI; Comuna de IBARLUCEA, representada por el Presidente Comunal, Don Eugenio Juan IVALDI; Comuna de PUEBLO ESTHER, representada por el Presidente Comunal, Don Oscar Jesús BONZATTO, en adelante "las COMUNAS", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº2308/84 se creó, en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la CONAFEP y que por Decreto Nº 4136/84



Ministerio de Educación y Justicia



.2.

en el artículo 4º, se establece que la CONAFEP "promoverá la cooperación y adhesión a los planes nacionales de alfabetización funcional y educación permanente y solicitará la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Nacional".

Que a la COMUNA le atañe la satisfacción de necesidades públicas, entendiendo el analfabetismo como una de ellas por lo que cree que es imprescindible la implementación de un sistema que lo combata.

Que el analfabetismo significa el sometimiento del individuo y sin duda alguna constituye, como el hambre, la enfermedad y la pobreza, uno de los factores determinantes de la infelicidad humana.

Que el saber leer y escribir conduce al mundo del conocimiento racional y en consecuencia a una auténtica emancipación interior del hombre.

Que los esfuerzos mancomunados de las COMUNAS y la CONAFEP sin duda alguna han de contribuir con eficacia a erradicar el flagelo del analfabetismo en la provincia de Santa Fe.

En mérito a ello se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO: Las normas del presente Convenio son de aplicación al Plan Nacional de Alfabetización, a cargo de la CONAFEP, creada por Decreto N° 2308/84 en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a cuyos principios adhieren las COMUNAS.

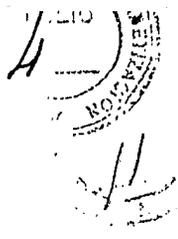
ARTICULO SEGUNDO: A los efectos establecidos en el artículo anterior, las partes coordinarán las acciones tendientes a terminar con el analfabetismo, dentro de su ámbito de acción, como condición esencial para el desarrollo de la Nación.

ARTICULO TERCERO: A los fines de la ejecución del presente Convenio, las COMUNAS coordinarán su accionar con la CONAFEP por intermedio de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO CUARTO: Las COMUNAS se comprometen a:

a) Detectar analfabetos absolutos y funcionales dentro de la esfera de sus





Ministerio de Educación y Justicia

4.

del Poder Ejecutivo Nacional N° 4136/84, toda expresión o insinuación política partidaria debe estar totalmente excluida de las actividades propias del Plan Nacional de Alfabetización.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dieciocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

RODRIGUEZ	BOORTONE	JOSÉ MARÍA
CARLOS	PAZ	S. CARLOS
		Tomás Baranova
RUEDA		RICARDO
	REGAL	delega
IBARRA	ES-	UNIVERSIDAD
		NACION

Handwritten mark or signature on the left margin.